

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL	
Por un mes.	2'00 pesetas
Por tres meses.	5'50 »
Por seis meses.	10'50 »
Por un año.	20'50 »
FUERA DE LA CAPITAL	
Por un mes.	2'50 pesetas
Por tres meses.	7'00 »
Por seis meses.	12'50 »
Por un año.	24'00 »
Números sueltos, 0'25 pesetas cada uno.	

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales, a razón de tres céntimos de peseta también por palabra debiendo los interesados acreditar antes de la publicación por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para las inserciones comunicacionales que no vengan registradas del Gobierno de provincia.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, a efectos de la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación en cada una de ellas; y se dispondrá otra cosa.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excma. Diputación Provincial. El pago de la suscripción se adelantado; por lo tanto solo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de un importe de billete de banco de la Capital, por medio de Libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCEPTADO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PARTE OFICIAL

Su Majestad el REY DON Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la REINA Doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 17 de abril)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

CIRCULARES

De conformidad con lo preceptuado en la Ley de Propiedad intelectual vigente, se hace saber que la Sociedad de Autores Españoles, domiciliada en Madrid, ha nombrado representante de la misma en Aldeanueva de Ebro a don Francisco Miguel García del Moral.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 18 de abril de 1928.

El Gobernador civil,  
Juan Fabiani y Díaz de Cabria.

vías públicas o ya, por fin, obligando al vecindario al cumplimiento de las Ordenanzas municipales en materias de Sanidad. Pero he de confesar que la mayoría permanecen en el estado de abandono que tantos perjuicios acarrea a la salud pública y a la economía nacional. Y ahora que España es visitada, periódicamente, por numerosos extranjeros, y que se prepara a recibir en fecha próxima, con motivo de las Exposiciones de Sevilla y Barcelona, millares de turistas, es menester que el celo de V. E. se manifieste con especial ahínco el mejoramiento y aseo de las urbes y poblados de la provincia de su mando.

A este fin, llamo su atención, acerca de los siguientes extremos:

PRIMERO.—La vacunación. Es ya hora de que la viruela cese de marcar los rostros españoles. No basta que haya disminuído grandemente es menester que desaparezca del todo, evitándonos el espectáculo de epidemias, como la que ahora mismo existe en alguna importante ciudad. Para ello, basta que V. E. haga cumplir, rigurosamente, el artículo 202 del Estatuto Municipal y el 28 del Reglamento de Sanidad, que pone a disposición de los Ayuntamientos, gratuitamente, cuanta vacuna antivariólica necesiten, sin más que solicitarla de este Ministerio.

No hay, pues, excusa para el abandono de esta obligación, y cada vez que aparezca una epidemia variólica, exigiré estrecha responsabilidad a las autoridades, y en especial, a los inspectores sanitarios.

SEGUNDO.—Un servicio importante, que tampoco exige dispendios considerables, aunque sí atención y vigilancia continuas, es el que se refiere a la limpieza y cuidado de las vías públicas, lo mismo en urbes que en las aldeas.

No se debe consentir, en las ciudades, que las calles estén cubiertas de fango e inmundicias, que los solares se conviertan en estercoleros, y que el acarreo de las basuras se verifique en pleno día y en tan pésimas condiciones, que lo que recojan en un lado lo vayan esparciendo por el camino.

Ni puede tolerarse, de ninguna manera que los vehículos destinados a tal objeto sean abiertos y carezcan de condiciones adecuadas, y que los conductores hagan el tránsito sentados o tumbados sobre las propias basuras. Todo esto es repugnante, incivil, indigno de España y es preciso que desaparezca inmediatamente, hallándome dispuesto a aplicar, a los responsables, las sanciones debidas.

Debe V. E. prohibir que, en los pueblos, las calles se conviertan en evacuatorio público y desferendo la costumbre de orinar y escupir en la vía pública y que el estiércol permanezca amontonado delante de las casas o almacenado en las cuadras, apestando el ambiente y convirtiéndose en viveros perpetuos de la plaga de moscas, tan perjudiciales y generalizadas en nuestro país.

TERCERO.—Por Reales órdenes de 2 de enero y 9 de noviembre de 1926 dispuse que los funcionarios de Sanidad giren visitas trimestrales a establecimientos públicos y, especialmente, a las fondas, hoteles, posadas, hospederías, cafés, bares, tabernas, etc., a fin de mantenerlas en constante estado higiénico, fijando su atención en el aseo y condiciones de los locales, cocinas, reiretes, etc., denunciando los defectos a la autoridad municipal, para su inmediata corrección, y dando a los Gobernadores la facultad de llegar incluso a la clausura, en los casos de incumplimiento o rebeldía.

Recomiendo a V. E. la aplicación incesante y severa de ambas disposiciones, que dieron lugar a una campaña fructífera y que, ahora, ha caído bastante en desuso. Excite el celo de sus Inspectores, renueve a los alcaldes la orden de apoyar vigorosamente la acción sanitaria de estos funcionarios, dándome cuenta si los primeros no cumplen sus deberes y proponerme los de los segundos en caso necesario.

En aquellas Reales órdenes, se establece el precepto de la desinfección y desinsectación periódica de los locales, medida que debe cumplirse puntualmente y con arre-

glo a la técnica más perfecta. Y quiero añadir, respecto a la desinsectación que es necesario aplicarla, sin excepción a todas las personas portadoras de piojos, porque si al principio he dicho que no habría viruela si todos se vacunaran ahora afirmo que no habría tifus exantemático si no existieran gestes desidiosas invadidas de pediculosis.

De la aplicación de estas medidas y de cuantas en el mismo sentido, les sugiera su buen celo, se servirá V. E. informarme trimestralmente.

Lo que se hace público en este periódico oficial encareciendo a los señores alcaldes, inspectores municipales de Sanidad y demás autoridades dependientes de la misma, cumplan con el más exacto celo la precedente Circular, desplegando la mayor actividad y energía, en cuanto se refiere a vacunación, limpieza y cuidados de las vías públicas, así como a los restantes extremos de la misma; previniendo, en fin, que habrá de ser inexorable en las sanciones a que su incumplimiento diere lugar.

Logroño, a 17 de abril de 1928.

El Gobernador,  
Juan Fabiani y Díaz de Cabria

Administración de Justicia

ALDEANUEVA DE EBRO

Don José María Álvarez Ramírez, Juez municipal, de Aldeanueva de Ebro.

Hago saber: que en méritos de autos de Juicio verbal civil, promovido por don Hilario Ibáñez Gimenez; contra don Claudio Arés Corral; se sacan a pública subasta por término de ocho días los bienes siguientes:

- Una mostrador, valorado en ciento veinticinco pesetas.
- Un peso, con pesas, valorado en sesenta y cinco pesetas.
- Una estantería valorada en ochenta pesetas.
- Unas medidas para aceite, en doce pesetas.
- Un molino para café, valorado en cincuenta pesetas.

Una zafra para aceite, valorada en sesenta pesetas.

Una cómoda, un espejo, siete sillas, sofá, y lavabo, valorado todo en doscientas sesenta pesetas.

Tres docenas de cribas, valoradas en ochenta y dos pesetas con cincuenta céntimos.

Treinta y cinco cabos de azada, cuatro docenas de escobas, valoradas en cuarenta y una pesetas.

Un fardo de de bacalao, de 50 Kilos, valorado en ochenta y cuatro pesetas.

Diez kilos café, veinticinco kilos garbanzos, inferiores, veinticinco idem. mejores y 15 kilos arroz, valorados en ciento cuarenta y siete peretas.

Cincuenta kilos alubias, veinticinco latas pequeñas y veinte mayores, de sardinas, y quince de Tohon-Marine, y veinte melocotón y guinda en dulce, valorados en ciento una pesetas cuarenta céntimos.

Importando todo un total de mil ciento una peseta, noventa céntimos, por cuya cantidad se ponen en venta, señalándose para la subasta, el día veintiuno del actual, a las once en la sala de este Juzgado, advirtiéndose que no se admitirá postura, que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que los licitadores, consignarán previamente en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Aldeanueva de Ebro, 13 de abril de 1928

José María Alvarez

P. S. M.  
El Secretario  
José Saenz

## PRÓFUGOS

907

NAJERA

Declarado prófugo por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Carlos Martínez Calvo hijo de Victoriano y de Vicenta para el reemplazo de 1928, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente debe residir en ignorado paradero.

Logroño, a 11 de Abril de 1928.

El Gobernador,

NAJERA

907

Declarado prófugo por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Francisco Garbarri Jiménez hijo de Manuel y de María para el reem-

plazo de 1928, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura debiendo ser presentado ante dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en ignorado paradero.

Logroño, a 11 de Abril de 1928.

El Gobernador,

907

NAJERA

Declarado prófugo por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Pedro Tuesta Cabezón hijo de Ladislao y de Benita, para el reemplazo de 1928, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en la Buenos Aires.

Logroño, 11 de Abril de 1928.

El Gobernador

907

NAJERA

Declarado prófugo por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Fidel Tuesta Maeztu hijo de Sotero y de Gabina para el reemplazo de 1928 he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura debiendo ser presentado ante dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en ignorado paradero.

Logroño a 11 de Abril de 1928.

El Gobernador

829

MANSILLA

Declarado prófugo por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Manuel Blanco Haz hijo de Manuel y de Inés para el reemplazo de 1928 he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta.

Logroño 3 de Abril de 1928

El Gobernador

829

MANSILLA

Declarado prófugo por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Millán Herreros Cañas hijo de Atanasio y de Valeriana, para el reemplazo de 1928 he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para

su busca y captura debiendo ser presentado ante dicha Junta.

Logroño 3 de Abril de 1928.

El Gobernador

## Comisión Provincial

Esta Comisión, en unión del señor Jefe Administrativo militar de la provincia, teniendo a la vista los estados de los precios a que se han vendido los artículos de suministros en los pueblos cabeza de partido judicial durante el mes anterior, han fijado para el de la fecha el precio medio siguiente:

	Pesetas
Ración de pan de 63 decagramos	0'40
Id. de carne, kilogramo	3'75
Id. de vino, litro	0'44
Id. de cebada de cuatro kilogramos	1'45
Id. de paja de seis kilogramos	0'40
Id. de aceite litro.	2'38
Id. de carbón kilogramo	0'23
Id. de leña, kilogramo	0'15
Id. de petróleo litro	1'19

Lo que se anuncia en el «Boletín Oficial» para conocimiento de los Ayuntamientos, a fin de que a la mayor brevedad posible presenten a su liquidación los recibos de los suministros hechos a las tropas y Guardia Civil en este corriente mes.

Logroño 18 de Abril de 1928.

El Presidente,

Enrique Herreros de Tejada  
El Secretario,  
Benigno Macua.

955

## Junta provincial de Transportes mecánicos rodados

ANUNCIO

Habiendo sido concedida definitivamente por la Junta Central de Transportes, en sesión de 17 de febrero del corriente año, la exclusiva por veinte años para el transporte de viajeros y correspondencia pública a don Estanislao Peña Azofra, en la línea de Najera a Haro, de conformidad con los preceptos del Real decreto de 4 de julio de 1924 y de su Reglamento de aplicación de 11 de diciembre siguiente, se hace público para conocimiento general, conforme a lo prevenido en el artículo 50 del mencionado Reglamento.

Logroño, 16 de abril de 1928.

El secretario,  
Damián Cuadra

942

## EDICTO

para notificar el embargo de fincas a los forasteros por medio del «Boletín Oficial» y «Gaceta de Madrid»

Don Martín García Mayoral Recau-

dador auxiliar de Contribuciones del pueblo de Alesanco

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución Rústica. por los años que indicaré, he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores hacendados forasteros que a continuación se expresan:

A doña María Benito Enciso una finca viña, sita en la partida de Caracierz o Llano de la Abuela de este término, de cabida de 50 obradas equivalente a 2 hectareas, 9 áreas y 66 centiáreas, que linda por Norte con Ribazo por Sur con Francisco Gutierrez por Este con Heds. Ignacio Fernandez Bobadilla y por Oeste con una Senda.

A la misma una finca, tierra sita en la partida de Entre-Mojones de este término, de cabida de 12 celenines y 3 cuartillos equivalente a 22 áreas y 27 centiáreas, que linda por Norte con Jurisdicción de Azofra por Sur con una Senda por Este con Angel Bañares y por Oeste con Heds. de Roque Merino.

A la misma una finca tierra sita en la partida de las Cobachas de este término, de cabida de 14 celenines equivalente a 24 áreas y 46 centiáreas que linda por Norte con Ribazo por Sur con Alejandro Ureta por Este con Isidoro Basarán y por Oeste con Julián Cereceda.

A la misma una finca, viña, sita en la partida de Caracierz de la Abuela de este término, de cabida de 16 obradas equivalente a 68 áreas que linda por Norte con Camino por Sur con Ribazo por este con Heds. Ignacio Fernández Bobadilla y por Oeste con Miguel Alonso.

A la misma una finca, viña sita en la partida de la Abuela de este término, de cabida 13 obradas equivalente a 54 áreas y 16 centiáreas, que linda por Norte con Camino por Sur con Alejandro Ureta por Este con Tomasa González y por Oeste con Victor Moneo.

A la misma una finca, viña, sita en la partida de el Pomo o senda de la Abuela de este término, de cabida de 25 obradas equivalente a 1 hectárea 4 áreas y 83 centiáreas, que linda por Norte con Tomás Gallego por Sur con Senda por Este con León Albelda por Oeste con Benigno Matute.

A la misma una finca, viña sita en la partida de Tresmiejas de este término, de cabida de 30 obradas equivalentes a 1 hectárea, 25 áreas y 80 centiáreas, que linda por Norte con Isidoro Basarán por Sur Heds. Julián Cereceda por Este Isidoro Basarán y por Oeste con Pedro Fernández.

A la misma una finca, viña, sita en la partida de Arenas de este término, de cabida de 20 obradas equivalente a 83 áreas y 86 centiáreas, que linda por Norte con Pedro Rivero por Sur Manuel F. Fernández Bobadilla por Este con Manuel Olarte y Oeste con la Senda del Sol.

A la misma una finca viña sita en la partida de Guitanera de este

término, de cabida de 20 obradas equivalente a 83 áreas y 86 centiáreas que linda por Norte con Pedro Terreros por Sur con Senda por Este con Juan Bañares y por Oeste con Ribazo.

A la misma una finca, tierra sita en la partida de Hoyo de la Encina de este término, de cabida de 17 celemines y 1 cuartillo equivalente a 30 áreas 12 centiáreas, que linda por Norte con Rafael Prado por Sur con Andres Albelda por Este con Pedro Terreros y por Oeste con Heds. de Roque Merino.

Trimestres y años; 1.º 2.º 3.º y 4.º trimestre de los años 1913— 1914— 1915 y 1916—4.º del 1917— 2.º 3.º y 4.º de 1918—1.º al 4.º de 1919-20 1920-21 — 1921-22 — 1922-23— 1923-24—Ejercicio tral. 1924—1.º al 4.º 1924-25—1925-26— 1.º y 2.º del 1926- 2.º S. y 1.º al 4.º número 1927.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por medio de la presente que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el «Boletín Oficial» y en la Gaceta de Madrid, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y se les requiere para que en término de 3.º día presenten en esta Oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

En Alesanco a 13 de Abril de 1928  
El Recaudador  
Martín García

954

### Junta de Plaza y Garantización y Comisión Gestora del Hospital Militar de Pamplona

Debiendo adquirirse por esta Junta los artículos que más abajo se detallan con destino a los Establecimientos que se indican, se hace público para que cuantos deseen tomar parte, puedan hacer proporciones libres, las cuales serán recibidas durante las horas de oficina en la Secretaría de esta Junta (Detall del Parque de Intendencia) todos los días laborables hasta el 2 de Mayo inclusive, dándose por no recibidas las que se presenten posteriormente.

#### ARTICULOS QUE SE PRETENDE ADQUIRIR

Para el Parque de Intendencia de Pamplona

- Harina de 1.ª clase.
- Harina para pan de tropa.
- Cebada.
- Paja para pienso empacada.
- Carbón vegetal.
- Esparto.

#### Para el Depósito de Intendencia de Logroño

- Harina de 1.ª clase.
- Avena.
- Cebada.
- Paja suelta para pienso.
- Leña troceada.

#### Para el Hospital Militar de Pamplona

- Aceite.
- Café tostado.
- Carbón de cok.
- Carne de vaca.
- Gallinas.
- Hueso de vaca.
- Huevos.
- Jamón.
- Jabón.
- Lejía.
- Leña troceada.
- Leche.
- Morluza.
- Pasta para sopa.
- Patatas.
- Tocino.
- Vino de Jerez.
- Vino tinto.

Los pliegos de condiciones que regirán en este concurso, así como las cantidades de ellos que se precisen adquirir, estarán de manifiesto en la mencionada Secretaría y en el Depósito de Logroño durante las horas y días de referencia:

Las proposiciones de cebada, habas y avena para ser admitidas deberán imprescindiblemente acompañarse con muestra de dichos artículos.

El importe de este anuncio y de cuantos precisen para atraer ofertas serán de cuenta de los vendedores.

Pamplona 16 de Abril de 1928.  
El Secretario,  
Andrés Carramolino

948

### Rectificación

Como ampliación al anuncio publicado en el «Boletín Oficial» número 43, correspondiente al día 10 de los corrientes, se rectifica éste y se entenderá redactado en la siguiente forma:

#### AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO ANUNCIO

Formado y aprobado por la Comisión Permanente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad el proyecto de presupuesto extraordinario correspondiente al año 1928 para satisfacer el importe de las obras de construcción de un grupo escolar y adquisición de terrenos para el mismo, plaza de Abastos, pavimentación de las carreteras que son anexas a la población, alcantarillado y asfaltado de determinadas vías y calles de la Capital, demolición de Casas del Coso, construcción de un horno crematorio, casetas de ferias, depuración de las aguas del Ebro

Ampliación de la red de distribución de las aguas, pavimentaciones, dos metros de adoquin escoria y arreglo de la alcantarilla actual, a sufragar con un préstamo del Banco de Credito Local de España, se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría Municipal por término de ocho días en que podrán ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo periodo y otros ocho días mas, formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o Entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del párrafo 2.º del artículo 5.º del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de agosto de 1924 y para general conocimiento, entendiéndose este anuncio retrotraído al que se publicó en el «Boletín» del día diez de los corrientes número 43 a los efectos legales.

Logroño, 16 de Abril de 1928.  
Joaquín Elizalde.

### Administración de Justicia

957

#### LARDERO

Don Juan Blanco Baldoseda, Juez Municipal Suplente de esta villa de Lardero.

Hago saber: Que en juicio verbal de faltas celebrado en este Juzgado, se dictó sentencia con fecha cuatro de abril corriente cuya parte dispositiva dice así: «FALLO: Que debo condenar y condeno a José López, como autor responsable de una falta por atropello y por daños, a la multa de veinticinco pesetas, indemnización al perjudicado don Luis Beni Ramírez de la suma de cuarenta y cinco pesetas con cincuenta céntimos, y al pago de costas—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio mando y firmo.—Juan Blanco =Rubricado=».

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, dada la rebeldía del demandado José López cuyo paradero se ignora, expido y firmo el presente en Lardero a once de abril de mil novecientos veintiocho.

Juan Blanco  
P. S. M.  
Jose Marín

958

#### ANGUIANO

Don Manuel Soria Gracia, Juez municipal de esta villa de Anguiano.

Hago saber: Que por don Manuel Hernández Sáenz, vecino de esta localidad, con domicilio en la misma, se ha prentado en este Juzgado de mi cargo, con fecha dieciséis de abril de mil novecientos veintiocho, escrito solicitando que

se instruya información testifical para acreditar que en este término municipal de Anguiano posee las fincas siguientes:

Una casa habitación, con un solar cerrado, contiguo a la misma, en la calle alta, señalada la primera con el número 17 y el segundo con el número 19, constituyendo todo ello una sola finca, la cual tiene de superficie doscientos treinta y ocho metros y treinta y cuatro centímetros cuadrados y linda por derecha entrando, Calle del Bercoliar, izquierda Jusia Hernández, espalda una Huerta de la casa y de Manuel García y frente la expresada calle alta.

Y en cumplimiento de lo ordenado en la vigente ley Hipotecaria, se ha señalado para practicar la información solicitada el día veintinueve de abril y hora de las diez de su mañana, en el local de este Juzgado, sito en la Plaza Pública de esta localidad; lo cual se hace público para que pueda llegar a conocimiento de aquellos a quienes esta información pudiera interesar.

En Anguiano, a diecisiete de abril de mil novecientos veintiocho.

El Juez municipal,  
Manuel Soria Gracia

P. S. M.

El secretario,  
Román Martínez

### ADMINISTRACION MUNICIPAL

## Anuncios

#### VINIEGRA DE ABAJO

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para abastecimiento de aguas potables a la localidad y alcantarillado, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que los habitantes del término municipal puedan interponer ante la Delegación de Hacienda de la provincia, las reclamaciones que estimen oportunas por cualquiera de las causas indicados en el artículo 301 del estatuto municipal y conforme al último párrafo del artículo 5.º del reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924.

Viniegra de Abajo 17 de abril de 1928.

El Alcalde,  
Daniel Valenciaga,

Quedan expuestas al público, por término de 15 días, conforme a los artículos 579 del Estatuto municipal y 126 del Reglamento de la Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924, las cuentas municipales correspondientes al año 1927.

Viniegra de Abajo 17 de abril de 1928.

El alcalde,  
Daniel Valenciaga

**PEDROSO**

940

Don Gabino García Pérez, alcalde presidente del Ayuntamiento de la villa de Pedroso,

Hago saber: Que habiendo desistido este Ayuntamiento de mi presidencia de llevar a cabo la agrupación del mismo con el de Anguiano para sostener entre ambos un solo Secretario común debido a que el respectivo Secretario ha emitido su informe manifestando que con los dos Secretarías no es posible desempeñar los trabajos en forma por el exceso de trabajo que suponen los mismos se ha acordado abrir concurso por el término de treinta días hábiles para proveer la misma interina mente cuyo plazo se contará desde el día que el presente sea insertado en el «Boletín Oficial» de esta provincia pudiendo acudir al mismo todos los que se consideren aptos para su desempeño dirigiendo las correspondientes instancias al que suscribe acompañando a las mismas los documentos siguientes:

1.º Certificación acreditativa de pertenecer al Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento de 2.ª Categoría.

2.º Certificación de buena conducta librada por el Alcalde en que el interesado haya tenido su residencia los dos últimos años.

3.º Certificación de no tener antecedentes penales.

4.º Certificación de no estar procesado, librada por el Secretario del Juzgado de Instrucción respectivo.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos

Pedroso a doce de abril de mil novecientos veintiocho.

El alcalde,  
Gabino García

**CANALES DE LA SIERRA**

960

Formado y aprobado el padrón de Cédulas personales para el corriente ejercicio por la Comisión permanente queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días a los efectos de examen y reclamación, advirtiéndose que pasado dicho plazo no serán admitidas.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia expido el presente anuncio que Firmo en Canales de la Sierra a diez y seis de Abril de mil novecientos veintiocho.

El Alcalde,  
Manuel Hernáiz

**ANGUIANO**

962

Don Enrique Llaría Lombillo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la villa de Anguiano. Hago saber: Que el vecino de

esta villa D. Dámaso Ibáñez Sáenz ha solicitado del Ayuntamiento de ésta misma se le conceda un trozo de terreno sobrante de la vía pública dentro del radio de esta Población y su Calle de San Andrés cuyo trozo de terreno mide según la instancia que suscribe el interesado seis metros de largo por uno y veinte centímetros de ancho, con el fin de edificar sobre el mismo. Y el Ayuntamiento de mi Presidencia en sesión celebrada el día veintitrés del próximo pasado mes de marzo cuya sesión fué aprobada en el día de ayer, por mayoría acordó que se instruya el correspondiente expediente para la concesión del terreno solicitado.

Y en cumplimiento del mencionado acuerdo se hace público que el expediente al efecto estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días a contar de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta Provincia, al objeto de oír reclamaciones.

Anguiano a diez y seis de abril de mil novecientos veintiocho.

El Alcalde,  
Enrique Llaría

**AJAMIL**

949

Debiendo procederse a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución, rústica, pecuaria y urbana en el año 1929, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presentarán sus relaciones de alta y baja debidamente reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de quince días acompañadas de la carta de pago de transmisión de dominio sin cuyo requisito y pasado dicho plazo no serán admitidas.

Ajamil, 16 de abril de 1928.

El alcalde,  
Aciselo Moreno

**CANALES DE LA SIERRA**

959

Debiendo procederse a la formación del apéndice al amillaramiento para el reparto de 1929, todo propietario que haya sufrido alteración en sus riquezas de rústica y urbana pueden presentar las altas y bajas hasta fin del presente mes, debidamente reintegradas, todas con sus correspondientes linderos y cartas de pago de haber verificado los derechos reales, sin cuyos requisitos no serán admitidas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio de este anuncio.

Canales de la Sierra, 16 de abril de 1928.

El alcalde,  
Manuel Hernáiz

**TORMANTOS**

952

Desde esta fecha a la del quince de mayo próximo, prodrán presentarse en esta Alcaldía por los contribuyentes vecinos y forasteros que hayan sufrido alteraciones en sus respectivas riquezas contributivas, las correspondientes relaciones de alta o baja, debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos de transmisión y carta de pago de haber satisfecho los derechos reales, a los efectos en su caso de la confección del próximo apéndice al amillaramiento y repartos de la contribución.

Lo que se anuncia para general conocimiento y se previene que sin los expresados requisitos y pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Tormantos, 15 de abril de 1928.

El alcalde,  
Isidro Ayala

**ENCISO**

967

Rendidas por los respectivos cuentadantes, las Cuentas Municipales correspondientes al año de 1927, y examinadas por la Comisión permanente, se hallan expuestas al público por término de quince días, durante los cuales, podrán ser examinadas por los habitantes del término municipal y presentar contra las mismas, las reclamaciones que estimen de equidad.

Enciso a 16 de Abril de 1928.

El Alcalde,  
Samuel Saez

**PRÓFUGOS**

907

**NIEVA DE CAMEROS**

Declarado prófugo por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Romualdo Hernáez Pérez hijo de Eugenio y de Justina para el reemplazo de 1928, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente debe residir en ignorado paradero.

Logroño, a 12 de Abril de 1928.

El Gobernador,

**BRIEVA DE CAMEROS**

Declarado prófugo por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Florentino Sánchez Lamarca hijo de León y de Vicenta para el reemplazo de 1928, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan

hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en Buenos Aires.

Logroño, 3 de Abril de 1928.

El Gobernador

907

**CANALES DE LA SIERRA**

Declarado prófugo por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Rocandio Ortiz Albino, hijo de Gonzalo y de Isabel para el reemplazo de 1928, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura debiendo ser presentado ante dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en el extranjero.

Logroño, a 3 de Abril de 1928.

El Gobernador,

907

**URUÑUELA**

Declarado prófugo por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Victorio Marín Hervías hijo de Severiano y de Escolástica para el reemplazo de 1928 he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura debiendo ser presentado ante dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en América.

Logroño a 11 de Abril de 1928.

El Gobernador

829

**MANSILLA**

Declarado prófugo por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Domingo Iglesias Pérez, hijo de Juan y Valentina para el reemplazo de 1928 he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta.

Logroño 3 de Abril de 1928

El Gobernador

829

**MANSILLA**

Declarado prófugo por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Ramón Linares Murias hijo de José y de Carmen, para el reemplazo de 1928 he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura debiendo ser presentado ante dicha Junta.

Logroño 3 de Abril de 1928.

El Gobernador

Depositaría de Fondos municipales de Ochánduri

833

Primer trimestre de 1928

Cuenta trimestral que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 584 del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924 y artículo 129 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de dicho año, rinde el Depositario de dichos fondos, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo en el trimestre expresado, a saber:

PRIMERA PARTE.— CUENTA DE CAJA

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior. . . . .	1.117'93
Ingresos en el trimestre de esta cuenta. . . . .	1.489'40
CARGO. . . . .	2.607'33
Data por pagos verificados en igual trimestre. . . . .	1.565'06
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. . . . .	1.042'27

SEGUNDA PARTE.— CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	Total de las operaciones hasta este trimestre PESETAS
1 Rentas . . . . .	>	>	>
2 Aprovechamiento de bienes comunales . . . . .	>	>	>
3 Subvenciones . . . . .	>	>	>
4 Servicios municipalizados. . . . .	>	>	>
5 Eventuales extraordinarios . . . . .	>	>	>
6 Arbitrios con fines no fiscales . . . . .	>	>	>
7 Contribuciones especiales . . . . .	>	>	>
8 Derechos y tasas . . . . .	>	>	>
9 Cuotas, recargos y participaciones tributos locales. . . . .	>	>	>
10 Imposición municipal. . . . .	>	1.489'40	1.489'40
11 Multas . . . . .	>	>	>
12 Mancomunidades . . . . .	>	>	>
13 Entidades menores . . . . .	>	>	>
14 Agrupación forzosa del municipio. . . . .	>	>	>
15 Resultas. . . . .	1.117'93	>	1.117'93
16 Reintegros de pagos indebidos. . . . .	>	>	>
17 Depósitos gubernativos . . . . .	>	>	>
TOTAL DE INGRESOS. . . . .	1.117'93	1.489'40	2.607'33
<b>GASTOS</b>			
1 Obligaciones generales . . . . .	>	464'36	464'36
2 Representación municipal . . . . .	>	25	25
3 Vigilancia y seguridad . . . . .	>	>	>
4 Policía urbana y rural . . . . .	>	295	295
5 Recaudación . . . . .	>	>	>
6 Personal y material de oficinas. . . . .	>	407'50	407'50
7 Salubridad e higiene . . . . .	>	110'40	110'40
8 Beneficencia . . . . .	>	30'36	30'36
9 Asistencia Social . . . . .	>	>	>
10 Instrucción pública . . . . .	>	>	>
11 Obras públicas. . . . .	>	22'85	22'85
12 Montes . . . . .	>	38'75	38'75
13 Fomento de los intereses comunales . . . . .	>	>	>
14 Municipalización de servicios . . . . .	>	>	>
15 Mancomunidades . . . . .	>	>	>
16 Entidades menores . . . . .	>	>	>
17 Agrupación forzosa del Municipio . . . . .	>	>	>
18 Imprevistos. . . . .	>	170'84	170'84
19 Resultas. . . . .	>	>	>
TOTAL DE GASTOS. . . . .	>	1.565'06	1.565'06

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo, y con los documentos que se unirán a la cuenta definitiva de este ejercicio. Ochánduri a 31 de marzo de 1928.

El depositario,  
X. X.

INTERVENCION Y CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, así como los documentos justificativos, resulta conforme con los asientos de los libros de contabilidad de mi cargo correspondientes al primer trimestre del año 1928 a que la misma pertenece. Ochánduri a 31 de marzo de 1928.

V.º B.º  
El alcalde,  
Hermán Díaz

El secretario,  
Honorio de la Iglesia

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Anuncios

657

CORERA

Don Jose Fernández Cenzano, Alcalde Peresidente del Ayuntamiento de Corera.

Certifico: Que el Ayuntamiento pleno en sesión extraordinaria del día primero del presente mes y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 483 y 484 del Estatuto municipal en relación con el 68, 69, y 70 del Reglamento de 11 de Septiembre de 1918, designó vocales natos para las dos partes para girar el repartimiento de utilidades para el ejercicio actual de 1928 a los Señores que a continuación se espresan:

PARTE REAL

Don Florentino Gutiérrez Carrillo, Mayor contribuyente por territorial

Don Ricardo Sáenz Hierro mayor contribuyente por riqueza urbana.

Don Onofre Yanguela mayor contribuyente por riqueza rústica, Terrateniente.

Don Eugenio Cenzano Lázaro mayor contribuyente por riqueza industrial.

Don Francisco de Sales Royo Representante del Sindicato Agrícola.

PARTE PERSONAL

Don José María Hernández Oñate Cura Párroco

Don Buenaventura Cordon mayor contribuyente por rústica.

Don Nicolás Lesma Orcos Idem por urbana.

Don Tiburcio Jalón Morales mayor contribuyente industrial.

Acto seguido se procedió a la relación de las ordenanzas en que ha de basarse el repartimiento y que previene al artículo 461 del Estatuto habiendo sido aprobadas por el ayuntamiento pleno las cuales así como la designación de vocales se exponen al público para general conocimiento de los interesados a quienes se advierte la obligación de presentar ante esta alcaldía las declaraciones juradas a quienes se les advierte que de no presentarlas se entenderá si conforman con las utilidades que las comisiones les impongan, sin derecho a reclamar todo por plazo de quince días a contar desde su inserción en el «Boletín Oficial».

Corera 12 de marzo de 1928  
El Alcalde,  
José Fernandez

P. S. M.  
José Fernández  
Secretario

Imp. del Comercio.—Logroño.

RELACION de las solicitudes recibidas en esta Alcaldía, solicitando la posesión de terrenos roturados arbitrariamente que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo sexto del Real decreto de veintidós de diciembre de mil novecientos veinticinco y Reglamento de primero de febrero de mil novecientos veinticuatro.

Nombres de los roturantes	Vecindad	Término	Extensión	LINDEROS DE LAS FINCAS
Agustín Elguea	Lardero	Valverde	12 cls.	N. Monte; E. Santiago Gorrochategui; S. Polidoro Herrera y O. Camino.
Victoriano Prieto	id.	Alla detrás	56 cls.	N. Monte; S. y E. Ciriaco Sáenz y O. Alvaro Pascual.
Rufina Bujanda	id.	Salobre	8 cls.	N. María Paz Ortega; S. Julián Martínez; E. V. Entrena y O. Mojón Entrena.
Polidoro Herrea	id.	Poyo Chico	1 cls.	N. Herederos de Jacinto Moreno; S. Facundo San Pedro; E. Servidumbre y O. Camino.
id. id.	id.	Cuatro Cantos	24 cls.	N. Senda; S. José Pastor; E. Gregorio Nalda y O. La declarante.
Eleuterio Bujanda	id.	Alla detrás	8 cls.	N. Isaac Martínez; S. Patricio Blanco; E. Senda y O. Camino.
Yafero San Pedro	id.	Malacapa	24 cls.	N. Policarpo Beni; S. Eusebio Nalda; E. Policarpo Herrera y O. Graciano S.
Guillermo Martínez	id.	Cuatro Cantos	24 cls.	N. Senda; S. José Pastor; E. Eugenio Nalda y O. El declarante.
Donato San Pedro	id.	Las Cruces	4 cls.	N. Celodonio Angulo; S. Camino; E. Emilio Sáenz y O. Corralón.
Anselmo García	id.	Malacapa	18 cls.	N. Coto; E. Fermina Estefanía; S. Camino y O. Gregorio Nalda.
Victor Navaridas	id.	id.	12 cls.	N. Alvaro Pascual; E. Lorenzo Vallejo; S. y O. Poyo.
Francisco Clavijo	id.	Barranco aceitero	5 cls.	N. Levada; E. Monte; S. Marcelino Omatos y O. Feliciano Berceo.
María Paz Ortega	id.	Tierra seca	18 cls.	N. Monte; E. Esteban Martínez; S. Río y O. Gregorio Vallejo.
Alejandro Bujanda	id.	Los Sequeros	14 cls.	N. Manuel Nalda; E. Leandro García; S. Benito San Pedro y O. Río.
Pedro Nalda	id.	Poyo Mayor	12 cls.	N. Monte; E. y S. Monte y O. Cándida Elguea.
Bernabé San Pedro	id.	Salobre	4 cls.	N. Mateo Herrera; S. Félix Blanco; E. Daniel Lumbreras y O. Emilio S.
id. id.	id.	El Monte	6 cls.	N. Calle; S. Gregorio Nalda; E. Bruno Elguea y O. Maximiano I.
Donato San Pedro	id.	Corrales	4 cls.	N. y O. Camino; E. Clemente Elguea y S. Brazal.
id. id.	id.	Salobre	12 cls.	N. Julián Vallejo; E. Prado; S. Facundo San Pedro y O. Daniel L.
Bernabé San Pedro	id.	Poyo Mayor	9 cls.	N. y S. Monte; E. Francisco Martínez y O. Cándido Elguea.
id. id.	id.	Alladetrás	15 cls.	N. Su dueño; S. Portillo; E. Lleco y O. Pedro Clavijo.
Isaac Martínez	id.	id.	6 cls.	N. María Casis; E. Lleco; S. Lleco y O. Montes.
id. id.	id.	Valverde	2 cls.	N. Manuel Vallejo; S. Barranco; E. Julián Martínez y O. Manuel Vallejo.
id. id.	id.	Cuatro cantos	3 cls.	N. Felipe Etayo; S. Barranco; E. Pedro Elguea y O. Teodoro Echevarría.
id. id.	id.	id.	12 cls.	N. Senda; S. Alvaro Pascual; E. Deogracias Bastida y O. Alvaro Pascual.
id. id.	id.	Valverde	6 cls.	N. Facundo San Pedro; E. Anastasio San Pedro; S. Jesús Hernáiz y O. Damián B.
id. id.	id.	id.	4 cls.	N. Poyo; S. Jesús Hernáiz; E. Poyo y O. Pantaleón Oñate.
id. id.	id.	Alladetrás	16 cls.	N. Tomás Almazán; E. Polidoro Herrera; S. Angel Lumbreras y O. Eugenio N.
id. id.	id.	id.	18 cls.	N. Facundo San Pedro; E. Valero Estefanía; S. Antonio Lumbreras y O. Remigio S.
id. id.	id.	id.	12 cls.	N. Antonio Lumbreras; E. Manuel Vallejo; S. Maximiano Vallejo y O. Su dueño.

Lardero, 3 de abril de 1928.

El alcalde,  
Urbano Angulo

El secretario,  
José Marín